



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 41/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSI AS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de María Dolores Fritz Sierra, quien se ostenta como Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.</p> <p>Anexo: Copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, de uno de septiembre de dos mil quince.</p>	<p>011857</p>

Documentales recibidas el diez de marzo pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de quien se ostenta como Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, mediante el cual pretende designar como autorizadas a las personas que menciona.

Ahora bien, del escrito de cuenta se advierte que la promovente actúa en razón de la ausencia del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, por tal motivo, a efecto de acordar lo que en derecho proceda, requiérase a la compareciente para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal las documentales con las que acredite la ausencia temporal referida.

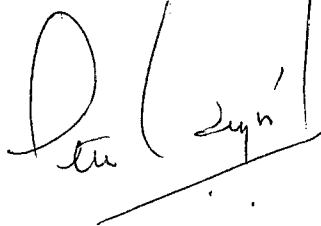
Lo anterior de conformidad con el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 61, párrafo II, de la

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo,

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán² y 297, fracción II,³ del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~LATE/JHGV~~

Artículo 61. Son facultades y obligaciones del Secretario: [...]

II. Hacerse cargo del despacho de la Presidencia Municipal, en su ausencia temporal; [...]

³ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

[...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.